

	<b>Política de Vinculación de Estudiantes</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 14 de noviembre de 2013
		<b>Fecha última modificación:</b> N/A
		<b>Versión: 1</b>
<b>NOTAS</b>		
<b>Aprobación:</b>	Sesión 100-13 del Consejo Académico del 14 de noviembre de 2013.	
<b>Vigencia</b>	Rige para las nuevas vinculaciones que se presenten a partir del 14 de noviembre de 2013.	

## 1. Campo de aplicación

La Política de Vinculación de Estudiantes describe las oportunidades que ofrece la Universidad de los Andes a estudiantes matriculados de pregrado y posgrado de adquirir experiencia en asuntos académicos y laborales, de manera simultánea con el desarrollo de sus actividades como estudiantes.

## 2. Modalidades

Los estudiantes podrán vincularse a la Universidad bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a. Labores de apoyo administrativo.
- b. Prestación de servicios en proyectos.
- c. Prestación de servicios en labores ocasionales.

## 3. Labores de apoyo administrativo

Aplicable a aquellos estudiantes de pregrado o posgrado que realicen labores de apoyo administrativo en proyectos que desarrolla la Universidad.

1

### 3.1. Actividades que no hacen parte de las labores de apoyo administrativo

El estudiante que se encuentre vinculado bajo esta modalidad **no podrá** realizar:

- a. Actividades académicas de monitorias.
- b. Labores propias de asistentes graduados en docencia o investigación.
- c. Actividades relacionadas con la prestación de servicios en proyectos y/o labores ocasionales.

### 3.2. Formalización de la vinculación

- a. El estudiante se vinculará través de contrato laboral a término fijo, con duración mínima de un (1) mes y máxima de once (11) meses.
- b. La duración del contrato dependerá del proyecto y sus recursos.
- c. Cuando el estudiante se desvincule y aspire a ser vinculado nuevamente, deberá existir una interrupción mínima de un mes entre un contrato y otro.
- d. Por disposición de ley, si el contrato es inferior a un año, sólo puede ser prorrogado hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado. En ningún caso aplicará la prórroga adicional y, en consecuencia, se debe finalizar la vinculación del estudiante.

### 3.3. Remuneración

- a. La Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional determinará el salario, tomando como referentes las condiciones de remuneración para cargos que desarrollen labores profesionales y/o administrativas equivalentes, en proporción a la dedicación y según la estructura salarial de la Universidad.



- b. En ningún caso el salario que se asigne al estudiante dependerá del presupuesto del proyecto para el cual se contrata al estudiante.

### 3.4. Dedicación

El estudiante tendrá una dedicación máxima de medio tiempo (24 horas semanales).

## 4. Prestación de servicios en proyectos

### 4.1. Actividades

Todo estudiante matriculado en un programa de pregrado o posgrado podrá realizar:

- a. Trabajos específicos con duración determinada y con autonomía técnica y administrativa.
- b. Trabajos de resultado propio de proyectos, establecidos dentro del objeto del contrato, con inicio y fin, que no configuran un vínculo o relación laboral.

La prestación del servicio iniciará con la suscripción del contrato y la acreditación de todos los documentos requeridos.

### 4.2. Actividades que no hacen parte de la prestación de servicios en proyectos

El estudiante que se encuentre vinculado bajo esta modalidad **no podrá** realizar:

- a. Actividades académicas de monitorías.
- b. Labores propias de asistentes graduados en docencia o investigación.
- c. Funciones y responsabilidades propias de la vinculación laboral.

### 4.3. Formalización de la vinculación

- a. El estudiante se vinculará a través de contrato civil de prestación de servicios con persona natural, según los lineamientos y políticas definidos por la Dirección Jurídica.
- b. El valor de los honorarios será el definido entre la Unidad y el contratista (estudiante) con base en las tarifas y los presupuestos de los proyectos definidos y aprobados en la Facultad respectiva.

### 4.4. Dedicación

El estudiante debe cumplir con sus responsabilidades académicas y en ese sentido deberá regular su disponibilidad y dedicación.

## 5. Prestación servicios labores ocasionales

### 5.1. Actividades

- a. Actividades ocasionales, no subordinadas y con un resultado de corto plazo.
- b. Actividades orientadas al apoyo puntual en eventos específicos, que desarrolla la Universidad en el marco de su misión institucional, de proyección social y/o de bienestar institucional.

Esta modalidad está dirigida primordialmente a estudiantes de pregrado con dificultades económicas.

### 5.2. Actividades que no hacen parte de la prestación de servicios ocasionales

El estudiante que se encuentre vinculado bajo esta modalidad **no podrá** realizar:

- a. Actividades académicas de monitorías.
- b. Labores propias de asistentes graduados en docencia o investigación.



- c. Funciones y responsabilidades propias de la vinculación laboral.
- d. Actividades relacionadas con la prestación de servicios en proyectos.

### 5.3. Formalización de la vinculación

El servicio prestado se pagará a través de cuenta de cobro.

### 5.4. Dedicación

El estudiante tendrá una dedicación máxima de 70 horas durante el semestre académico, que no podrán realizarse en forma consecutiva.

### 5.5. Remuneración

La remuneración será por horas. Esta tarifa será reajustada anualmente, dentro del manual de presupuesto de la Universidad.

## 6. Consideraciones especiales

- Durante el periodo intersemestral la política será aplicable para los estudiantes de pregrado y/o posgrado matriculados en el semestre inmediatamente anterior.
- Los estudiantes que se encuentren en periodo de prueba o suspensión académica, o en cumplimiento de una sanción disciplinaria no podrán ser vinculados.
- Un estudiante de pregrado o posgrado no podrá participar simultáneamente en más de una actividad, bien sea laboral, civil o convenio educativo. Por lo tanto, no podrá darse la coexistencia de vinculación entre los diferentes esquemas o políticas de vinculación que establezca la Universidad.

## 7. Vigencia

La presente política rige para las nuevas vinculaciones que se presenten a partir de la fecha de su aprobación. Se establece como periodo de transición el segundo semestre de 2013.

Las vinculaciones de estudiantes que estén en curso mantendrán su vigencia hasta la fecha de finalización del contrato laboral o civil.

